

PROCESO : MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO
DEMANDANTE : ALAILA PEÑA PEÑA
RADICACIÓN : 2015-00442

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 17 de abril de 2017. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaría

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, veinte (20) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Téngase por notificado personalmente al abogado RAFAEL EDUARDO GUTIÉRREZ ALFONSO, como se observa a folio 1 anverso, quien dentro del término concedido contestó el incidente de exclusión de la lista de auxiliares de la justicia e imposición de multa (fl. 4).

NOTIFÍQUESE



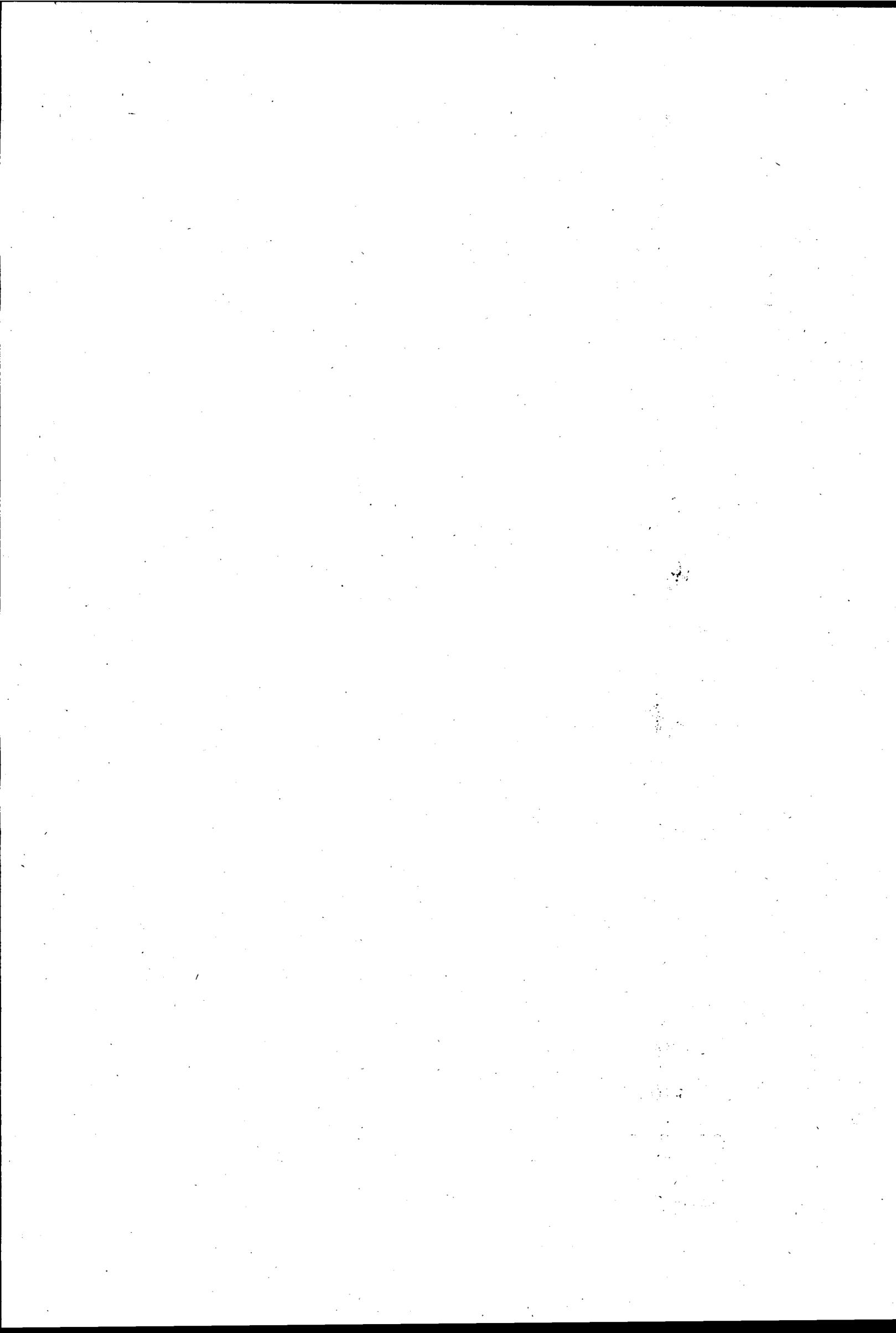
ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez


**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 30 del

21 ABR 2017


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaría



PROCESO : MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO
DEMANDANTE : ALAILA PEÑA PEÑA
RADICACIÓN : 2015-00442

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 17 de abril de 2017. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaría

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veinte (20) de abril de dos mil diecisiete (2017)

I. Como quiera que el abogado GUSTAVO JARAMILLO ZULUAGA aceptó el cargo de Curador Ad – Litem del señor LUÍS EDUARDO PEÑA PEÑA, el Juzgado lo autoriza para ejercerlo.

II. Conforme lo ordena el artículo 579 del Código General del Proceso, se procede a decretar las pruebas así:

POR LA PARTE ACTORA

DOCUMENTALES

Téngase como tales la totalidad de los documentos que se encuentren en el proceso, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

TESTIMONIALES

Se decretan los testimonios de los señores MAGOLA PABÓN, MYRIAM RODRÍGUEZ PARRADO y LUÍS EMILIO MORA.

POR EL MINISTERIO PÚBLICO

OFICIOS

OFÍCIESE a La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, entidad que asumió la función que ejercía el DAS respecto al control migratorio de nacionales y extranjeros, para que se sirva informar si se encuentra registrada en sus archivos alguna salida del país del señor LUÍS EDUARDO PEÑA PEÑA, del 18 de diciembre de 2012 a la fecha. Infórmesele a esa unidad el número de cédula de ciudadanía del mencionado.

OFÍCIESE a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que informe al Juzgado si la cédula de ciudadanía del señor LUÍS EDUARDO PEÑA PEÑA se encuentra vigente o si ha sido cancelada por causa de muerte. Infórmesele a esa entidad el número de cédula de ciudadanía del mencionad.

OFÍCIESE al Instituto Nacional de Medicina Legal para que informe si en sus registros de protocolo de necropsias se encuentra reportado el del señor LUÍS EDUARDO PEÑA PEÑA. Infórmesele a esa entidad el número de cédula de ciudadanía del mencionado.

PROCESO : MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO
DEMANDANTE : ALAILA PEÑA PEÑA
RADICACIÓN : 2015-00442

OFÍCIESE a la Dirección Nacional del INPEC, para que informe al Juzgado si el señor LUÍS EDUARDO PEÑA PEÑA se encuentra recluso en algún centro penitenciario. Infórmesele a esa entidad el número de cédula de ciudadanía del mencionado.

INTERROGATORIO

Cítese a la señora ALAILA PEÑA PEÑA, para que se comparezca a este juzgado a absolver interrogatorio de parte.

DE OFICIO

Ofíciase a la Fiscalía 65 Especializada de esta ciudad para que se sirva indicar el resultado de la investigación adelantada por el desaparecimiento del señor LUÍS EDUARDO PEÑA PEÑA, ocurrido el 18 de diciembre de 2012, el cual fue denunciado por el señor LUÍS ANTONIO PEÑA PEÑA con C.C. No. 3.283.949 de Guamal - Meta.

Una vez se allegue la documental ordenada, se señalará fecha para la práctica de la audiencia de que trata el artículo 579 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>30</u> del <u>21 ABR 2017</u>
 LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria